



ALZAMIENTO GRAVÁMENES POR PAGO TOTAL DE MUTUO HIPOTECARIO

LEY 20.855

Estimado cliente, se informa que con fecha 24 de enero del año 2016 entró en vigencia la Ley N° 20.855 que regula el alzamiento de las hipotecas y prendas que caucionan créditos, que en lo principal señala lo siguiente:

1. Clientes que finalizarán su crédito hipotecario a partir del 24 de enero de 2016.

Para los clientes que aún no han finalizado su crédito hipotecario, la gestión y escrituración del alzamiento de los gravámenes constituidos sobre su propiedad comienza automáticamente una vez que se haya constatado que no existen saldos pendientes o en mora.

2. Clientes que finalizaron su crédito entre el 23 de enero de 2010 hasta el 23 de enero de 2016.

Para los clientes que hayan finalizado su crédito con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, **o sea entre el día 23 de enero del 2016 y hasta el día 24 de enero del 2010**, Hipotecaria Concreces S.A. regularizará los alzamientos dentro del plazo señalado en la ley (3 años a partir de su entrada en vigencia). No obstante, usted puede solicitar su alzamiento completando y enviando el formulario adjunto.

3. Clientes que finalizaron su crédito antes del 23 de enero de 2010.

Para los clientes que hayan finalizado su crédito con anterioridad al día **24 de enero del año 2010**, obligatoriamente deben solicitar por escrito su escritura de alzamiento, completando y enviando el formulario adjunto.

IMPORTANTE

- Para todos los casos señalados el proceso de alzamiento es **sin costo** para usted.
- Los créditos deben estar completamente pagados sin saldos en mora.
- Se considera a todos los clientes que hayan terminado su crédito a través del pago mensual de sus dividendos o aquellos que hayan pagado de forma anticipada su crédito, efectuando un prepago por el total de la deuda.
- Si usted se encuentra en la situación señalada en el punto 1, se le recomienda enviar el formulario adjunto para tener sus datos de contacto actualizados y poder comunicarnos con usted.
- El plazo de la gestión es de 45 para el ingreso de la escritura al Conservador de Bienes Raíces respectivo y comienza en el caso 1, una vez se verifique que no existen saldos pendientes o en mora, o en los casos 2 y 3 una vez recibida la solicitud de alzamiento.



ALZAMIENTO GRAVÁMENES
POR PAGO TOTAL DE MUTUO
HIPOTECARIO

Datos Cliente

Nombre: _____

C.N.I.: _____

Inmueble: _____

Domicilio actual: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Enviar este formulario a los contactos indicados más abajo y colocar en el Asunto "Solicitud de Alzamiento (Nombre del Cliente y RUT)".

Si no puede enviar esta solicitud por correo electrónico o puede entregarla en cualquiera de nuestras sucursales.

Contactos

- Silvia Rojas, Fono: 51-2671846; sgrojasa@concreces.cl

Con copia a:

- Yoselyn Araya, Fono: 51-2671853; yaraya@concreces.cl
- Edgardo Rojas Fono: 51-2671898; earojasb@concreces.cl